



PERÚ

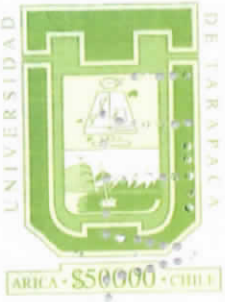
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p>TAPIA RIOS, LENA ADRIANA DNI 47196492</p>	<p><b>TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)</b> Fecha de Diploma: 24/03/2022 <i>TIPO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RECONOCIMIENTO</b></li> </ul> <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 25/07/2023</p> <p><b>Modalidad de estudios: A Distancia</b> <b>Duración de estudios: 1 Año 11 Meses</b></p>	<p>UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <b>CHILE</b></p>

  
 Mg. Robinson Raul Castro Herrera  
 DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO  
 Y HABILITACIÓN PROFESIONAL  
 REGUC 24188



# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña **Lena Adriana Tapia Ríos**

ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad **Arica** para obtener esta copia  
el **Grado de Licenciada en Administración de Empresas** en **Arica**, ..... **17 MAR 2025**.....  
fotostáticas, es igual al original

**Empresas**

se le otorga este diploma en **Arica** a **veinticuatro de**  
**marzo de dos mil veintidós**

**90**  
Certifico obtener esta copia  
fotostáticas, es igual al original  
Arica, ..... **17 MAR 2025**.....

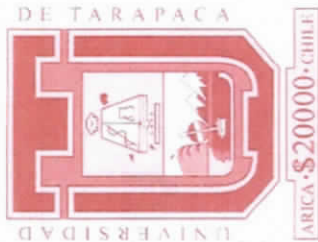
*[Signature]*  
.....  
**Gorky Oviedo Alarcón**  
**ABOGADO NOTARIO**

*[Signature]*  
.....  
**Secretaria de la Universidad**

*[Signature]*  
.....  
**Rector**

*[Signature]*  
.....  
**Registradora**





*[Handwritten Signature]*  
**MARLENE CISTERNAS RIVEROS**  
**REGISTRADORA**



Folio N° 1579  
El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de  
*[Handwritten Signature]*  
Sr. (a) *[Handwritten Signature]*  
ARICA 09 NOV 2022  
*[Handwritten Signature]* SYLVIA TOLEDO CARRASCO  
REGISTRO CURRICULAR  
SECRETARIA ARICA Y PUNTA  
Firma Ministro de Fe de Legalizaciones  
Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.





# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto doña **Lena Adriana Tapia Ríos**  
 ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener  
 el **Título de Ingeniera en Administración de**  
**Empresas**  
 y ha sido en ellas **Aprobada con Distinción**  
 se le otorga este diploma en Arica a veinticuatro de  
 marzo de dos mil veintidós*

**Certifico** que esta copia  
 fotostática, es igual al original  
 Arequipa, ..... **17 MAR 2025**

*[Signature]*  
**Gorky Oviedo Alarcón**  
 ABOGADO NOTARIO



*[Signature]*  
 Secretaria de la Universidad

*[Signature]*  
 Rector

*[Signature]*  
 Registradora





*[Handwritten signature]*  
**MARLENE CISTERNAS RIVEROS**  
**REGISTRADORA**



Folio N° 1578

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas

ARICA 09 NOV 2022

*[Handwritten signature]*

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

SYLVIA TOLEDO CARRASCO  
REGISTRO CURRICULAR  
SECRETARÍA ARICA Y PARINACOTA

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.





**CERTIFICADO DE NOTAS**



Registro: 99001840-5  
(Año Ingreso: 2017)

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

**LENA ADRIANA TAPIA RÍOS**  
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	5.3	1		2017	
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	5.0	1		2017	
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	1	5.4	1		2017	
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	5.3	1		2017	
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	6.7	1		2017	
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	6.7	1		2017	
MA-168	ALGEBRA	CON	5.3	1		2017	
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	5.3	1		2017	
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	5.0	1		2017	
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	6.7	1		2017	
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	1	5.5	1		2017	
MA-063	CÁLCULO	CON	5.0	1		2017	
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	5.3	1		2017	
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	5.0	1		2017	
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	6.0	1		2017	
EN-052	MARKETING	CON	5.7	1		2017	
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	5.3	1		2017	
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	4.9	1		2017	
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	6.3	1		2017	
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	5.0	1		2017	
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	1	5.3	1		2017	
EN-044	MICROECONOMIA	CON	5.7	1		2017	
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	4.5	2		2017	
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	5.3	1		2017	
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	1	4.5	2		2017	
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	6.0	1		2017	
EN-048	MACROECONOMIA	CON	5.7	1		2017	
EN-062	FINANZAS I	CON	5.3	1		2017	
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1	6.1	1		2017	
DI-259	INGLES I	CON	5.0	1		2017	
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	1	5.2	1		2018	
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	5.3	1		2017	
EN-067	FINANZAS II	1	5.7	2		2017	
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	1	5.5	2		2017	

CON : CONVALIDADO  
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA  
EXI : EXIMIDO  
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN

APR : PRÁCTICA APROBADA  
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN  
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN  
CT : CREDITOS TRANSFERIBLES  
HP : HORAS PEDAGÓGICAS



PAULA ANDREA LEPE CAICONTI  
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD



ALFONSO ALEJANDRO DÍAZ AGUAD  
RECTOR(S)



MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS  
REGISTRADOR

**CERTIFICADO DE NOTAS**



Registro: 99001840-5  
(Año Ingreso: 2017)

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

**LENA ADRIANA TAPIA RÍOS**  
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II			CON	6.7	1	2017
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II			1	5.0	2	2017
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO			CON	5.7	1	2017
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSSINES			1	4.2	1	2018
EN-077	GESTION AMBIENTAL			1	5.7	1	2018
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS			1	7.0	1	2018
CF-620	CONTROL DE GESTION			1	4.9	1	2018
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			CON	5.7	1	2017
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI			1	7.0	2	2018
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS			1	6.2	2	2018
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	6.3	1	2017
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL			1	6.5	2	2018
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION			1	6.4	2	2018

EN BENCHMARKING ENTRE LAS TIENDAS LISTO Y LAS BODEGAS DE SU ENTORNO PARA LA STAR UP DE UNA CADENA DE TIENDAS DE ABARROTOS EN AREQUIPA, PERU 2019

**PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :**

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	5.58	60.0%	3.34
ACTIVIDAD DE TITULACION	6.40	40.0%	2.56
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.9 APROBADO CON DISTINCION		

**OBSERVACIONES**

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU  
OBS.: DOCUMENTO EXENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS.

CON : CONVALIDADO  
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA  
EXI : EXIMIDO  
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN  
APR : PRÁCTICA APROBADA  
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION  
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION  
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES  
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE CAICONTI  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUAD  
RECTOR(S)



Registadora  
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS  
REGISTRADOR



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
<b>1. País</b> country/pays	CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>		
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / e été signé par	Sylvia Ximena Toledo Carrasco	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de	Profesional	
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECRETUC ARICA Y PARINACOTA	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>		
<b>5. En</b> at / à	Arica	<b>6. El día</b> the / le
<b>7. Por</b> by / par	Francisco Javier Valcarce Llanapichun	
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°	EAC2687285	
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature
		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** CONCENTRACION DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

**Titular / Holder / Titulaire:** LENA ADRIANA TAPIA RÍOS

**Número de páginas:** 4  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro:** 1577  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla | EAC2687285 |  
Fecha Emisión | 09-11-2022 |

<b>Código de verificación:</b> Verification code / Code de vérification	FAD16460B1
--	------------





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSuperintendencia  
Nacional de Educación  
Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro  
de Grados y TítulosFirmado Digitalmente por:  
HERRERA VARA Johana  
Violeta FAU 26600044975  
Razón: Soy autor del  
documento  
Fecha: 25/07/2023 09:49:41"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 005480-2023-SUNEDU-02-15-02**

**A** : **Rolando Ruiz Llatance**  
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**De** : **Johana Violeta Herrera Vara**  
Asistente Administrativo II

**Asunto** : Solicitud de reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0005683-2023 (RTD N° 032257-2023-SUNEDU-TD)

**Fecha** : Santiago de Surco, 25 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 06 de julio de 2023, la señora **LENA ADRIANA TAPIA RIOS** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 47196492<sup>1</sup>, solicitó el reconocimiento de su "Título de Ingeniera en Administración de Empresas" otorgado el 24 de marzo de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 01/2017 hasta 12/2018.

<sup>1</sup> La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

**Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que la administrada efectuó la convalidación de sus estudios técnicos en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

## II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0005683-2023

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) <b>Criterio aplicable a la solicitud:</b>	El reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” <sup>2</sup> .
b) <b>De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: <a href="https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/">https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>3</sup> y la equivalencia<sup>4</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) <b>Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	Mediante el acceso a la base de datos de la Universidad de Tarapacá se verificó que el “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” fue otorgado a la administrada, según la consulta realizada en la página
--	---

<sup>2</sup> **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

<sup>3</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>4</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

**Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	<p>web:  <a href="https://sisaca.uta.cl/wwwregistraduria/public/validador/validar/index/d/eyJmb2xpbyl6MjAyMjAwMTg2MDA2NDUslCJ0aXBvIjoxfQ==">https://sisaca.uta.cl/wwwregistraduria/public/validador/validar/index/d/eyJmb2xpbyl6MjAyMjAwMTg2MDA2NDUslCJ0aXBvIjoxfQ==</a>, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p> <p>Asimismo, el diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web:  <a href="https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta">https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta</a>, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p>
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>5</sup> y de legitimación<sup>6</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>7</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>5</sup> Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>6</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>7</sup> Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:  
 (...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



BICENTENARIO  
 DEL PERÚ  
 2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
 Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado el 24 de marzo de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**JOHANA VIOLETA HERRERA VARA**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

JVHV



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica — 500-3930





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 005481-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 25 de julio de 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 06 de julio de 2023, a través del Expediente N° 0005683-2023, por la administrada **LENA ADRIANA TAPIA RIOS**, identificada con DNI N° 47196492; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 005480-2023-SUNEDU-02-15-02 del 25 de julio de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 005480-2023-SUNEDU-02-15-02 del 25 de julio de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor de la administrada **LENA ADRIANA TAPIA RIOS**, identificada con DNI N° 47196492, el **Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 24 de marzo de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 005480-2023-SUNEDU-02-15-02** del 25 de julio de 2023 a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0178-2023-SUNEDU-02-15-02.

